

grave de defectuoso cumplimiento de sus funciones, debemos de declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho y, en consecuencia, quedará firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Justino Merino.—Ginés Parra.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carlos Solduga Borrell.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carlos Solduga Borrell, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Carlos Solduga Borrell contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo de trece de abril de mil novecientos sesenta y seis desestimando recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que impuso al recurrente como Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Verduga Baratey.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Verduga Baratey, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad postuladas por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Verduga Baratey, contra resolución de la Dirección General de Previsión de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que desestimando recurso de alzada confirmó el cese dado al recurrente, con efectos desde el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el cargo de Instrumentista del Equipo Otorrinolaringológico del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Santander, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Justino Merino.—Ginés Parra.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aurelio García Gómez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aurelio García Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo a partir de la presentación del recurso de reposición que con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco interpuso don Aurelio García Gómez contra la resolución de la Dirección General de Promoción Social de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, mediante la que se adjudicaron, entre otros, a don Rodrigo García Arganza y don Alberto Luque García las plazas anunciadas en el concurso de Profesores de Matemáticas de la Universidad Laboral de Córdoba, nulidad que abarca, por tanto, hasta el acuerdo impugnado del Ministerio de Trabajo de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, para que, en congruencia con ello, se retrotraigan las actuaciones al momento en que se dedujo el aludido escrito de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, del que se dará traslado a los señores García Arganza y Luque García, a quienes además se les comunicará la tramitación del expediente; todo sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Vicente González.—Francisco Camprubi.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Marcelino Fernández y otro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Marcelino Fernández López y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Marcelino Fernández López y don Jesús Varela Vidal contra resolución del Ministerio de Trabajo dictada en treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por la que se estimaba el recurso de alzada de la Entidad «Peninsular Maderera, S. A.», de El Ferrol, sobre calificación profesional, debemos declarar y declaramos tal acto administrativo nulo y sin efecto, como contrario a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Miguel Cruz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Laminadora del Sur, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Laminadora del Sur, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: